

RESOLUCION GENERAL Nº 8/2006

VISTO:

El Decreto Nº 156/06 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley nº 2.236 - Impositiva año 2006- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el primer sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5º del referido Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o. 2002):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

Artículo 1º: Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el primer sorteo del año 2006, conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley nº 2.236 y el Decreto nº 156/06, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 31 de diciembre de 2005. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 6º del año 2005, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 4º del año 2005, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 4º del año 2005, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

<u>Artículo 2º:</u> Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 20 de Febrero de 2006.-